



Rad: 68-081-4003-002-2017-00808-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la Jurídica de la ITTB en correo allegado en la fecha en la Coordinación de matrículas de la entidad no se ha podido levantar la prenda del vehículo de placas BXP-373 a que el demandante Banco de Bogotá es quien debe bajar la anotación de la prenda del vehículo del Registro Nal de Garantías Mobiliarias, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede y ante la manifestación de que no se ha levantado la prenda ordenada por este despacho desde el auto aprobatorio de remate de fecha 20 de mayo de 2021 y con el fin de dar continuidad a lo allí dispuesto y en aplicación del Art.455 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

OFICIAR al REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ordenando la cancelación del gravamen que pesa sobre el vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato, teniendo en cuenta que se llevó a cabo subasta pública y el 20 de mayo de 2021 se aprobó el remate, una vez cumplidos los requisitos de ley. Por lo cual debe proceder a bajar la anotación de la prenda que recae en dicho automotor.

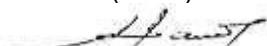
Por Secretaría, procédase de conformidad informando de forma inmediata.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3159. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.